

RESOLUCION R-Nº 09 92-2021

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

Universidad Nacional de Salta Rectorado

SALTA. 0 3 SEP 2021

Expte. Nº 4.392/21

VISTO estas actuaciones y el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO suscripto entre EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS EN ARGENTINA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el propósito del presente Memorando de Entendimiento es establecer un marco de cooperación, y facilitar y fortalecer la colaboración entre las partes, con carácter no exclusivo, en áreas de interés común, y habilitar el desarrollo de iniciativas y proyectos colaborativos entre las partes, que potencien sus funciones propias.

QUE son objetivos de trabajo: promover, a través de espacios académicos e institucionales de la Universidad, una estrategia de cooperación con el Sistema de Naciones Unidas en Argentina; impulsar proyectos académicos y científicos que tengan por finalidad contribuir a las metas de desarrollo sustentable de la Agenda 2030 para el Desarrollo de Naciones Unidas.

QUE en fs. 23 la SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de esta Universidad. tomó intervención mediante Dictamen Nº 47/21 sin objeciones que formular.

QUE a fs. 24 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho Nº 082/21, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado Memorando.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a fs. 35 y a lo dispuesto por la Resolución CS Nº 093/08.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO suscripto entre EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS EN ARGENTINA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.

U.N.Sa

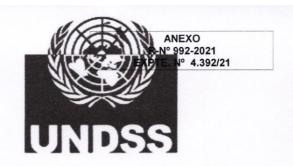
Prof. Oscar Daylo Barrios Secretario General Universidad Nacional de Salta

Cr. VICTOR HUGO CLAROS

Universidad Nacional de Salta

Dra-Liz Gabriela NALLIM Presidente Consejo de Investigación - UNSa alc Sec. de Coop. Técnica y RR.II.





MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE

EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS EN ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD **NACIONAL DE SALTA**

Entre el Sistema de las Naciones Unidas en Argentina, representado en este acto por el Coordinador Residente Roberto Gabriele Valent, constituyendo domicilio en Paraguay 733, Piso 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Universidad Nacional de Salta. representada por su Rector, CPN Víctor Hugo Claros, constituyendo domicilio en Avda. Bolivia Nº 5150 de la Ciudad de Salta, República Argentina, suscriben el presente Memorando de Entendimiento, el que se regirá por las siguiente cláusulas:

CONSIDERANDO que el Sistema de las Naciones Unidas en Argentina, y las agencias, fondos y programas que lo integran, tienen por mandato principal el apoyo al país en la implementación de la Agenda 2030, la cual desarrolla muchos ejes vinculados con las áreas de docencia, investigación y extensión implementadas por la Universidad Nacional de Salta;

CONSIDERANDO que el Coordinador Residente, con apoyo de la Oficina del Coordinador Residente (OCR), tiene el rol de coordinar el trabajo de las distintas agencias del Sistema de Naciones Unidas en Argentina y asegurar la coherencia y alineación con los principios de la Agenda 2030 en el trabajo que se desarrolla en el país.

CONSIDERANDO que el Sistema de las Naciones Unidas en la Argentina firmó en noviembre del 2020 su nuevo Marco Estratégico de Cooperación para el Desarrollo (MECNUD) para el periodo 2021-2025 que incluye, entre otros temas, su apoyo al país en fortalecimiento institucional contribuyendo al logro de prioridades y estrategias de desarrollo sostenible con enfoque de derechos humanos, enfoque de género, no dejar a nadie atrás, territorio, sostenibilidad ambiental y contexto COVID-19.

CONSIDERANDO que el Sistema de las Naciones Unidas desarrolla en articulación con diversos actores una amplia gama de acciones en la Provincia de Salta (Iniciativa Spotlight, Estrategia Provincial de Primera Infancia, Plan de Respuesta Humanitaria a la Emergencia Sociosanitaria, Plan Provincial de Derechos Humanos, entre otras).

CONSIDERANDO que las Partes comparten intereses similares y desean desarrollar un

esfuerzo dolaborativo.









POR ELLO, las Partes desean expresar su intención de cooperar de la siguiente manera:

Artículo I Propósito y alcance

El propósito del presente Memorando de Entendimiento es establecer un marco de cooperación, y facilitar y fortalecer la colaboración entre las Partes, con carácter no exclusivo, en áreas de interés común, y habilitar el desarrollo de iniciativas y proyectos colaborativos entre las Partes, que potencien sus funciones propias.

Artículo II Objetivos

Las Partes acuerdan cooperar en relación a los siguientes objetivos de trabajo:

- 1) Promover, a través de los espacios académicos e institucionales de la Universidad Nacional de Salta, una estrategia de cooperación con el Sistema de las Naciones Unidas en Argentina.
- 2) Impulsar proyectos académicos y científicos que tengan por finalidad contribuir a las metas de desarrollo sustentable de la Agenda 2030 para el Desarrollo de Naciones Unidas.

Artículo III Áreas de Cooperación

Las Partes acuerdan cooperar en relación a las siguientes áreas:

1) Intercambio de Información

- a) Las partes intercambiarán regularmente información y se consultarán mutuamente sobre áreas de interés común que, en su opinión, puedan favorecer la colaboración mutua.
- b) Este intercambio se realizará sin perjuicio de los arreglos que puedan ser necesarios para para salvaguardar el carácter confidencial y reservado de algunos documentos e información, y observando lo dispuesto en las normativas nacionales sobre Acceso a la Información Pública. Los arreglos mencionados seguirán vigentes después del término del presente Memorando y de cualquier otro acuerdo suscrito por las Partes dentro del ámbito de esta colaboración.
- c) Las Partes, con la periodicidad que estimen conveniente, convocarán reuniones para examinar la marcha de las actividades realizadas en virtud del presente Memorando y planificar futuras actividades.
- d) Cada una de las Partes podrá invitar a la otra a enviar observadores a las reuniones o conferencias organizadas por ellas o bajo sus auspicios, en las que, en opinión de una de las Partes, la otra podría estar interesada en participar. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a tales reuniones o conferencias.

Asesoría Técnica Especializada

En esta Área se promoverá la participación de especialistas de las diferentes agencias, fondos y programas de las Naciones Unidas en acciones vinculadas con la formación,

Página2 6





la investigación y extensión, y se facilitará el acceso a experiencia internacional relevante para el ámbito universitario;

ii Desarrollo de Capacidades y Extensión

En esta Área se podrán implementar actividades como conferencias, coloquios, simposios, talleres, cursos, seminarios, diplomaturas y actividades similares, que hagan parte de un programa conjunto de desarrollo de capacidades, investigación y extensión. De la misma forma, se considerará la organización de esquemas de intercambio del tipo prácticas profesionales supervisadas y pasantías, para estudiantes, docentes y personal universitario, que puedan beneficiarse de un esquema conjunto entre las Partes.

iii Las demás que acuerden las partes.

Artículo IV

Duración, rescisión, renovación, modificación

- 1) La cooperación propuesta en virtud del presente Memorando de Entendimiento, tendrá vigencia a partir de su aprobación, con una duración de DOS (2) años, pudiendo renovarse automáticamente por igual periodo en forma sucesiva, a menos que cualquiera de las Partes proceda a su término anticipado previa notificación por escrito con 30 días de antelación a la otra Parte, encontrándose en todo caso obligadas a continuar con las actividades acordadas y en ejecución, hasta su completa finalización.
- 2) El término del presente Memorando de Entendimiento no afectará a ningún otro acuerdo relacionado con el contenido de este que, a menos que se rescinda o expire, continuará regulando la relación existente entre las Partes de conformidad con sus disposiciones.
- 3) El presente Memorando de Entendimiento solo podrá modificarse mediante acuerdo mutuo por escrito de las Partes.

Artículo V Disposiciones jurídicas relativas a la implementación

1) Salvo que se disponga lo contrario en el presente Memorando de Entendimiento, (a) el presente Memorando de Entendimiento constituye únicamente una expresión de intención y no un documento jurídicamente vinculante; (b) nada de lo dispuesto en virtud del presente se interpretará en el sentido de que crea un compromiso jurídicamente vinculante, ya sea financiero o de otro tipo; (c) nada de lo dispuesto en virtud del presente memorando se interpretará en el sentido de que crea una empresa conjunta y ninguna de las Partes será agente, representante o socio conjunto de la otra Parte; (d) todas las actividades previstas en el presente documento están sujetas a la disponibilidad de financiación; (e) cada una de las Partes será responsable de sus actos y omisiones en relación con el presente Memorando de Entendimiento y su aplicación; (f) ninguna de las Partes actuará como agente, representante o asociada a la otra Parte, ni podrá celebrar compromisos en su nombre; y (g) el presente Memorando de Entendimiento no constituye un acuerdo internacional, y su entrada en







vigor no crea ningún derecho u obligación para los firmantes o sus respectivos Estados o Gobiernos en el ámbito del derecho internacional.

2) Las Partes podrán acordar y establecer un mecanismo de gobernanza para garantizar la adecuada implementación de las actividades y la participación en la toma de decisiones.

Artículo VI Uso del nombre y emblema

- 1) Ninguna de las Partes utilizará el nombre, el emblema o los distintivos de la otra Parte, ni de ninguna de sus entidades subsidiarias, y/o afiliadas, ni sus abreviaturas, sin la autorización previa y expresa por escrito de la otra Parte, en cada caso. En ninguna circunstancia se autorizará a utilizar el nombre, emblema, distintivos o abreviaturas de Naciones Unidas, ni de las Agencias, Fondos o Programas, con fines comerciales, o de manera que pueda interpretarse que el Sistema de Naciones Unidas respalda los servicios de la Universidad Nacional de Salta.
- 2) La Universidad Nacional de Salta reconoce estar familiarizada con los ideales y objetivos del Sistema de Naciones Unidas y reconoce que su nombre, emblema y distintivos, o sus abreviaturas, no podrán asociarse con ninguna causa política o sectaria ni utilizarse de cualquier forma que no fuera acorde con el estatuto, la reputación y la neutralidad de Naciones Unidas.

Artículo VII Prerrogativas e inmunidades

3) Ninguna estipulación perteneciente o relativa al presente Memorando se considerará una renuncia, expresa o implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y de sus órganos subsidiarios.

Artículo VIII Solución de controversias

Las Partes buscarán resolver amigablemente cualquier diferencia que surja o esté relacionada con el presente Memorando de Entendimiento o con su interpretación e implementación.

Artículo IX Entrada en vigor

1) Este Memorando de Entendimiento se implementará provisionalmente desde la fecha de su firma, y entrará en vigor a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, según corresponda.

2) El presente Memorando de Entendimiento se firma en 3 ejemplares, considerando una copia para cada una de las Partes, y una copia que será remitida al Ministerio de Relaciones/Exteriores para efectos informativos, todas de identico tenor y valor.





Artículo X Contrapartes Técnicas

Cada parte nombra en este acto a una contraparte técnica, quienes tendrán la tarea de coordinar las actividades inherentes al presente Memorando de Entendimiento y evaluar la marcha de este. Para estos efectos, las personas designadas se comunicarán a distancia, vía electrónica y/o telefónica, o bien, se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario. Las contrapartes técnicas serán:

Por la Universidad Nacional de Salta: el/la Directora/a del Departamento de Posgrado de la Facultad de Humanidades-UNSa.

Por la Oficina del Coordinador Residente: el Oficial de Alianzas Estratégicas para el Desarrollo, o a quien este designe.

Artículo XI Representaciones

La calidad del Sr. Víctor Hugo Claros, como Rector de la Universidad Nacional de Salta, consta en el Acta de Proclamación de Candidatos Resolución Rectoral Nº 0642-2019, de fecha 09 de Mayo de 2019

La calidad del Sr. Roberto Valent de Coordinador Residente del Sistema de las Naciones Unidas y Representante del Secretario General de las Naciones Unidas para Argentina, está establecida en la comunicación enviada por el Secretario General Sr. Antonio Guterres al Gobierno de Argentina, con fecha 15 de agosto de 2019.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, estampan su firma a continuación, y en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Sala a los veintisiete días del mes de agosto del año veinte veintiuno.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA:

POR EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS:

CPN Victor Hago Claros

Rector

Universidad Nacional de Salta

Roberto Valent

Coordinador Residente del Sistema de Naciones Unidas y Representante de Secretario General de las Naciones Uni

para Argentina

